

SEXTO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

OCTAVO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 27 de Enero de 1994.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Subasta de bienes muebles (1000)

IV.A.105

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor BELT S.A.

La subasta se celebrará el día DIECISIETE DE FEBRERO de 1994 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

VEHICULO.— Matricula I.O-2703-H.— Marca Ford. Modelo Transic C-409. Tipo Furgoneta.— Bastidor WFOVXXGBVVG43623.

Valoración: 500.000 ptas.

CARGAS: Sobre dicho vehículo no pesa mas carga que la Anotación letra "A" practicada a favor del Estado en el Registro de Hipoteca Mobiliaria.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 500.000 pts.

El vehículo se encuentra depositado en los Almacenes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sitios en esta ciudad, término de Prado Viejo.

TRAMOS PARA LA LICITACION: 5.000 ptas.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

SEXTO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

OCTAVO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 27 de Enero de 1994.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Subasta de bien inmueble (999)

IV.A.106

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor DISTRIBUCIONES DE ALIMENTACION REUNIDAS S.A., (DARSA).

La subasta se celebrará el día DIEZ DE MARZO DE 1994 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación Especial de La Rioja,

sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

PARCELA DE TERRENO sita en Logroño, en el Polígono Industrial de Cascajos, señalada con el nº 10 en el plano parcelario del Plan General de dicho Polígono. Extensión superficial de 4.595,50 m². Dentro de esta finca se encuentra un PABELLON industrial que consta de un cuerpo representativo de dos plantas y una nave de una sola planta destinada a Almacén de Colonias.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño al número 32.277-N.

Valoración: 183.500.000 ptas.

Cargas preferentes: Dos hipotecas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, que cuantificadas al 1º de marzo de 1993 ascienden a 130.847.194 ptas.

Anotación letra "B" practicada a favor de "Aceites Costa Blanca S.A.", por 7.152.346 ptas.

Total cargas preferentes: 137.999.540 ptas.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 45.500.460 ptas.

Tramos para la licitación: 250.000 pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

SEXTO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

OCTAVO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta un hora antes de la señalada por la celebración de la subasta.

Logroño, 25 de Enero de 1994.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Subasta de bienes muebles (996)

IV.A.107

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 d 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. JUAN COBOS AVILES.

La subasta se celebrará el día VEINTICINCO DE FEBRERO de 1994 y hora de las diez de su mañana, en la Agencia Tributaria de la Administración de Calahorra, sita en Calahorra, C/ Dos de Mayo número 2.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

VEHICULO marca Seat 124.— Matricula LO-7046-A.

Valoración: 4.000 ptas.

Cargas: Sobre el citado bien no recae mas carga que la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado.

Tipo de subasta en primera licitación: coincide con la valoración fijada.

Los tramos para licitar serán de 1.000 ptas.

El vehículo se encuentra depositado en el Depósito de Vehículos Municipales de Calahorra.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente: